

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Avenida Libertador No. 14-57. teléfono 4237374  
Correo institucional: [j01epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Marta, veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)  
Rad. 47-001-31-87-002-2018-00044-00 TUTELA

**ASUNTO A TRATAR:**

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, procede el Despacho a **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora ADIS TAMARIS RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.046.634, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales igualdad, trabajo, debido proceso, y acceso y ejercicio de cargos públicos. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la solicitud de amparo constitucional, presentada por la señora ADIS TAMARIS RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.046.634, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales igualdad, trabajo, debido proceso, y acceso y ejercicio de cargos públicos.

**SEGUNDO:** **VINCULAR** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contados a partir del recibo de la comunicación de este Auto, presente un informe sobre los hechos y motivos de la presente demanda tutelar, y allegue las pruebas que estime pertinentes.

**TERCERO.** En consecuencia, **CORRER TRASLADO** de la presente acción constitucional A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que controviertan los hechos de la misma y ejerzan sus derechos al Debido Proceso, de Contradicción y Defensa.

**CUARTO:** **VINCULAR** a los INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 PARA EL CARGO N. OPEC 58272 PROFESIONAL G02 a efectos se pronuncien, si es de su interés, sobre la presente acción tutelar, para lo cual se DISPONE la publicación inmediata del presente auto y el respectivo traslado de la demanda de tutela en la página web de la CNSC en la sección de publicaciones de la mencionada convocatoria. Se concede a los vinculados, un término de 48 horas siguientes a la publicación para que se pronuncien al respecto.

**QUINTO:** Téngase como pruebas dentro del presente trámite las aportadas por el accionante.

**SEXTO:** Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
**BRISCHITTE SANCHEZ MENDOZA**  
Juez